

10 AGO. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N°0752-GRC/GAJ, de fecha 21 de Julio del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 67 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 13 de Julio de 2017 y el Informe Técnico Legal N° 011 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 05 de julio de 2017, los dos últimos emitidos por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y el Oficio N° 383-2017-P-CSJV/PJ de fecha 10 de marzo de 2017, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales estaban consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales; siendo actualmente competencia del Gobierno Regional del Callao efectuar Actos de Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes Estatales transferidos y los de dominio privado del Estado que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Callao;

Que, a través del Oficio N° 383-2017-P-CSJV/PJ, de fecha 10.03.2017, la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en adelante la "administrada", solicito la ampliación de la afectación en uso del área total de 28 804,79m², del inmueble ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, con la finalidad de implementar la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado en el artículo 97° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrollado por la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobado por Resolución N°050-2011/SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, modificado mediante Resolución N° 047-2016/SBN;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos, verificando la omisión de los mismos; por lo que mediante oficio N°136-2017-GRC-GGR/OGP, de fecha 20.04.2017 debidamente notificado el 21.04.2017, se requirió a la administrada cumpla con presentar la siguiente documentación: i) Plano Perimétrico georreferenciado a la red geodésica oficial en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando la zona geográfica y el Datum WGS84, autorizado por arquitecto o ingeniero colegiado, registrado en la SUNARP; ii) Plano de Ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000; iii) Expediente del Proyecto o Plan Conceptual; el cual debe contener como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma general de ejecución del proyecto, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto

